

LA REINSECCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONALISTA EN HONDURAS Y DE DERECHOS HUMANOS

REINTEGRATION FROM THE HONDURAN CONSTITUTIONALIST AND HUMAN RIGHTS PERSPECTIVE

Marianna Rachele Morel Alemán¹

¹ Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
Correo Electrónico: mariannamorel08@gmail.com

RESUMEN:

La reinserción ha sido un tema ampliamente cuestionado y polémico, reflejado en una polarización evidente entre quienes apoyan y rechazan estos programas de reintegración para el delincuente. La reinserción, al buscar la adaptación en sociedad de aquellos individuos que han cumplido una condena penal, genera opiniones fuertes para el ciudadano promedio, al formularse dudas respecto de su efectividad o el trato que un delincuente merece posterior a haber cumplido con su pena en reclusión. El presente trabajo procurará brindar argumentos con base en el constitucionalismo hondureño y derechos humanos en contraste a posiciones que cierta parte de la ciudadanía mantiene en contra de la reinserción.

PALABRAS CLAVE:

Reinserción, delincuente, condena, Constitución, derechos humanos, ciudadanía.

ABSTRACT:

Reintegration has been a widely questioned and controversial issue, reflected in an evident polarization between those who support and those who reject these reintegration programs for offenders. Reintegration, by seeking the adaptation in society of those individuals who have served a criminal sentence, generates strong opinions for the average citizen, who raises doubts regarding its effectiveness or the treatment that an offender deserves after having served his sentence in prison. This work will attempt to provide arguments based on Honduran constitutionalism and human rights in contrast to positions that a certain part of the citizenry maintains against reintegration.

KEYWORDS:

Reintegration, offender, sentence, Constitution, human rights, citizenship.



I. INTRODUCCIÓN

En el escenario actual existen diversos Estados que han empleado modelos no resocializadores donde se ha priorizado el castigo ante la rehabilitación, que han sido en gran medida aceptados por la mayoría de la ciudadanía, desencadenando un rechazo notable a la reinserción. Respecto de ello, países como Estados Unidos han empleado políticas encaminadas a desincentivar el delito a través de castigos excesivos, e incluso degradantes (Phelps, 2011).

Sin embargo, es menester recalcar que dentro del marco jurídico hondureño se ha abordado ampliamente que una pena privativa de libertad debe procurar la rehabilitación del delincuente y su preparación para el trabajo, como expresamente se establece en la Constitución de la República en el artículo 87: “Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.”¹

De igual forma, en la jurisprudencia penal se ha señalado en la sentencia CP-74-20 que, “la medición judicial de la pena es la labor más difícil del juez penal, ya que no basta con el simple conocimiento del hecho, sino también es necesario conocer la personalidad del agente, en virtud de que la función principal de la pena, como se ha dicho, va dirigida hacia la reeducación y resocialización del mismo”².

En ese sentido, la reinserción ha sido definida como “las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean

1 Artículo 87 de la Constitución de La República.

2 Sentencia de Casación Penal 74-20, de fecha 08-02-2023.

involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogay el Delito, 2013).

A partir de estos términos, nuestra legislación interna establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario: “La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional. El Sistema Penitenciario Nacional tiene como fines primordiales la reeducación y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo condena privativa de libertad³.” En ese orden de ideas, la legislación hondureña del orden penal establece que el fin propio de las penas y la reclusión no es propiamente castigar al delincuente, sino otorgarle mecanismos y programas necesarios para corregir su comportamiento antisocial y así permitir su reintegro social de manera segura.

No obstante, es habitual notar una oposición manifiesta a la idea de la reinserción por parte del hondureño promedio, dada las altas tasas de criminalidad e inseguridad en el país que desatan una especie de ira y un sentido vengativo que percibe el ciudadano en contra del delincuente, perdiendo toda esperanza en la rehabilitación del delincuente.

Bajo esta óptica, el presente trabajo abordará un enfoque en defensa de la reinserción, tomando una amplia consideración de la legislación nacional, en el ámbito de la Constitución de

3 Artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario.



La República, la Ley del Sistema Penitenciario y de la jurisprudencial penal; y, asimismo, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Sistema Universal de Derechos Humanos, dirigido a un especial enfoque de la Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delinquentes.

II. CONCLUSIONES

El marco normativo alrededor de la rehabilitación del delincuente es extenso, de forma que la protección constitucional otorgada al objetivo de la pena somete a Honduras a una tarea ardua en cuanto a su sistema penitenciario. Es de igual forma que el Estado se encuentra en un compromiso con la reinserción, al ser ampliamente tutelado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Luego de toda la temática explorada, es menester recalcar que, a raíz de dicha protección otorgada, la ciudadanía concentra opiniones diferidas y polarizadas en cuanto a la reinserción, considerando entre diversas opiniones, que el problema delincuencia debería ser tratado de raíz, dando un trato fatigoso o restrictivo de Derechos al reo. Sin embargo, sin duda existe otra posición tolerante a la problemática radica en la corrupción carcelaria o establecimientos no suficientemente aptos.

A pesar de que los derechos humanos no protegen exclusivamente al reo, es vital recordar que el papel punitivo del Estado es vasto en contra del delincuente, por lo que otorgar dichas garantías al reo es esencial para limitar el poder estatal, recordando

que el propósito del sistema de justicia debe ir más allá de la mera reclusión.

III. BIBLIOGRAFÍA

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como . (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social. Nueva York.

Phelps, M. (Marzo de 2011). Rehabilitation in the Punitive Era: The Gap between Rhetoric and Reality in U.S. Prison Programs. *Law & Society REVIEW*, 30. doi:10.1111/j.1540-5893.2011.00427.x

Ojea, V. (2012). Reinserción Social y Función de La Pena. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Capitán Bitcoin [@CapitánBitcoin]. (9 de diciembre de 2023). La nueva cárcel de El Salvador, CECOT, alberga 12.000 presos y llegará a albergar 40.000. Gracias al plan Bukele de arrestos masivos contra los pandilleros se celebran 500 días sin asesinatos y el país ha alcanzado una paz y progreso sin precedentes. ¿Apoyas el plan Bukele? <https://x.com/CapitanBitcoin/status/1733517107948577101?s=19>

Bakalaofresco [@bakalaofresco]. (28 de agosto de 2023). Más imágenes de la cárcel para narcotraficantes y ladrones en El Salvador. ¿Apoyas darles este trato 5 estrellas en España? <https://x.com/bakalaofresco/status/1696071558228332755?s=19>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). Repercusiones para los derechos humanos del recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento carcelario.

